

## NOTA ACLARATORIA

### Enero 2025

Por este medio la infrascrita Secretaria General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), hace constar: En cuanto al cumplimiento de informar respecto de los servicios prestados, lo siguiente:

- 1- Registro público de las empresas del sector eléctrico, el que se clasifica de la siguiente manera:
  - 1.1 Registro de empresas Generadoras;
  - 1.2 Registro de empresas Distribuidoras del Sistema Interconectado Nacional;
  - 1.3 Registro de empresas Distribuidoras de Sistemas Aislados (SUSPENDIDO TEMPORALMENTE POR ACUERDO CREE-96-2024);
  - 1.4 Registro de empresas Transmisoras.**Observaciones:** Los requisitos y proceso para dicho trámite se encuentra accesible al público mediante el portal institucional: <https://www.cree.gob.hn/registro-publico-de-empresas-del-sector-electrico/>

- 2- Registro, clasificación e inscripción de Consumidores Calificados.  
**Observaciones:** Los requisitos y proceso para dicho trámite se encuentra accesible al público mediante el portal institucional: <https://www.cree.gob.hn/autorizacion-y-registro-de-consumidores-calificados/>
- 3- Atender solicitudes de Información Pública, en cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.  
**Observaciones:** Los requisitos y proceso para dicho trámite se encuentra accesible al público mediante el portal institucional: [SOLICITUD-DE-INFORMACION-1.pdf \(cree.gob.hn\)](#)

Asimismo, se encuentra accesible al público mediante el portal del IAIP, [SIELHO | IAIP](#)

- 4- Otorgar licencias de operación para empresas transmisoras y distribuidoras.  
**Observaciones:** Actualmente se encuentra en proceso de elaboración del acto administrativo que disponga los requisitos y procedimiento.
- 5- Otorgar permisos de estudios para la construcción de proyectos que utilicen recursos renovables.  
**Observaciones:** Actualmente se encuentra en proceso de elaboración del acto administrativo que disponga los requisitos y procedimiento.
- 6- Atención de reclamos de usuarios.  
**Observaciones:** Los requisitos y proceso para dicho trámite se encuentra accesible al público mediante el portal institucional, [Denuncias y Reclamos | CREE](#)

Adicionalmente se informa que en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) lleva a cabo, entre otras, las siguientes actividades, las cuales no constituyen un servicio brindado a la ciudadanía a solicitud expresa:

- 1- Fiscalizar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Normas de la Ley general de la industria eléctrica

**Observaciones:** En cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) haciendo uso de la facultad de supervisión, realiza solicitudes de información a las empresas del sector, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la ley y las normas técnicas. Los informes de las inspecciones se encuentran accesible al público mediante el portal institucional <https://www.cree.gob.hn/informes/>

2- Aplicar sanciones que correspondan en caso infracción de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

3- Emitir normativas necesarias:

a) Operación confiable del sistema eléctrico del país, con calidad y asegurando el abastecimiento energético.

b) Emitir las normativas necesarias para el buen funcionamiento del Mercado Eléctrico Nacional.

**Observaciones:** La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, ha emitido varias normas técnicas a las que se puede acceder a través del portal institucional: <https://www.cree.gob.hn/leyes-reglamentos-y-normas-tecnicas/>

Así mismo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha puesto en acción un proceso de consulta pública desarrollado para la emisión de reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la Comisión considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta. De esta manera se cumple con los principios de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional. <https://www.cree.gob.hn/consulta-publica/>

4- La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) elabora la metodología para la elaboración de las tarifas del sector eléctrico nacional.

**Observaciones:** Actualmente, se cuenta con una metodología de cálculo de tarifa provisional y las modificaciones a dicho reglamento: <https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Modificaciones-al-Reglamento-para-el-C%C3%A1culo-de-Tarifas-Provisionales.pdf>

Sin embargo, el Reglamento de Tarifas que define la metodología de cálculo del régimen tarifario, aprobado en el año 2019, está en proceso formal necesario para su aplicación una vez que se realicen los estudios tarifarios: <https://www.cree.gob.hn/estudios-tarifarios/> y la modificación de dicho reglamento <https://www.cree.gob.hn/wp-content/uploads/2019/02/Acuerdo-CREE-108-2024-1.pdf>

5- Aprobación de las tarifas presentadas por las distribuidoras eléctricas.

**Observaciones:** En cumplimiento a la ley, se cuenta con el pliego tarifario provisional que se ajusta en forma trimestral. <https://www.cree.gob.hn/historial-de-tarifas/>

6- Aprobar términos de referencia, base de licitación, supervisar procesos de licitaciones y aprobar adjudicación de los contratos que resulten de estos procesos, para la compra de potencia y energía.

**Observaciones:** En cumplimiento de lo dispuesto en la LGIE la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprueba los términos de referencia, supervisa la elaboración de las bases de licitación para la compra de potencia y energía y aprueba los contratos que resulten de dichos procesos.

- 7- Efectuar la liquidación financiera de las operaciones en el mercado de electricidad y calcular con la periodicidad que establezca el Reglamento, y proponer a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para su aprobación, los costos de generación que entrarán en el cálculo de las tarifas a los usuarios finales.

Lo cual se realiza con cada ajuste tarifario:

- 8- Publicar las decisiones de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

- <https://www.cree.gob.hn/acuerdos/>
- <https://www.cree.gob.hn/resoluciones/>

  
Ebelin Jamileth Nuñez Palma  
Secretaria General

